

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

16 SEP 2022

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00961-00

Teniendo en cuenta la comunicación allegada por TransUnion [pdf.007.1] y conforme el artículo 599 del C.G.P., el Despacho **DECRETA:**

1. El embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes y/o ahorros, CDT, que posea la demandada en el establecimiento financiero **BANCOLOMBIA**, sin perjuicio de que la medida no se acate, en virtud de las disposiciones legales que existieren en particular.

Líbrese oficio con destino al Gerente de dicha entidad crediticia comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso.

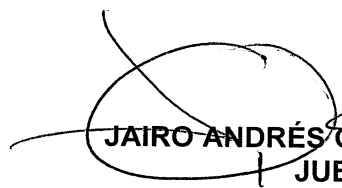
Igualmente en el oficio a librar, adviértasele que la anterior medida debe ser acatada, con excepción a aquellos dineros que correspondan al pago de nómina y que de tratarse de cuentas de ahorros, deberá tenerse presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Limítese la anterior medida a la suma de \$92.600.000.oo. M/CTE.

Finalmente, obre en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación allegada por Datacrédito Experian [pdf.006], para los fines procesales que estime pertinentes.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud que realiza dicha entidad, por secretaria oficiése remitiendo la copia de la providencia de fecha 17 de febrero de 2022, comunicación que deberá ser tramitada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El anterior auto se notificó por anotación en estado No. <u>87</u> Hoy <u>19</u> de <u>09</u> de 2022 la secretaria, Cecilia Andrea Aljure Mahecha
--

CSSR